

TESTIMONIO DE: EL CONTRATO DE SOCIEDAD
POR EL QUE SE CONSTITUYE "PAL GLOBAL
SYSTEM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE.

118,537

LIC. FRANCISCO J. MORALES VIESCA
LIC. LUIS FELIPE MORALES VIESCA
LIC. JOSE ANGEL FERNANDEZ URIA



NOTARIAS ASOCIADAS 60,22y217

MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO No. 8 piso 8
COL. HACIENDA GUADALUPE CHIMALISTAC
C.P. 01050 MÉXICO, D.F. TEL.: 5616-0048 / 9000-4647
E-mails: notario60@notariasmf.com / notario22@notariasmf.com
notario217@notariasmf.com

INSTRUMENTO #118,537.- NUMERO CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE.-----

LIBRO #2,936.- NUMERO DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS.-----

REG.CDMX.-----

NIMP/CET/JATJ.-----

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a los **VEINTINUEVE** días del mes de **OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO**, Yo el Licenciado **JOSÉ ÁNGEL FERNÁNDEZ URÍA**, Titular de la Notaría número **DOSCIENTOS DIECISIETE** de la Ciudad de México actuando como asociado del Licenciado **LUIS FELIPE MORALES VIESCA**, Titular de la Notaría número **VEINTIDÓS** y en el protocolo de la Notaría número **SESENTA**, y una vez que advertí a los comparecientes de las penas en que incurrirán quienes declaren con falsedad ante notario, en términos del Artículo ciento setenta y siete de la Ley del Notariado, en relación con el Artículo trescientos once del Código Penal, ambos para el Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) hago constar: **EL CONTRATO DE SOCIEDAD** por el que se constituye "**PAL GLOBAL SYSTEM**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en el que intervienen los señores **MANUEL CHÁVEZ GARCÍA**, **FRANCISCO JAVIER REYES JIMÉNEZ** y **JUAN CERPA BRAMBILA**, conforme a los siguientes antecedente, declaraciones, estatutos y cláusulas:-----

----- **A N T E C E D E N T E** -----

----- **PERMISO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA** -----

UNICO.- Para la constitución de esta Sociedad y de conformidad con lo dispuesto en la Ley, se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Economía, el permiso de fecha **quince de octubre de dos mil dieciocho**, con Clave Única del Documento (CUD): A dos cero uno ocho uno cero uno cinco cero nueve cuatro siete cero cero cero dos uno ocho, documento se agrega al apéndice de este instrumento marcado con la letra "**A**" y un ejemplar del mismo en copia fotostática se anexará a los testimonios que de este instrumento se expidan.-----

Y que en su parte conducente transcribo lo siguiente:-----

"...RESPONSABILIDADES.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:-----

I.- Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la



presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; y -----

II.- Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma. -----

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social. -----

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial..." -----

----- DECLARACIONES -----

El suscrito notario advierte a las comparecientes que:-----

I.- En términos del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación y del artículo veinticuatro del Reglamento de dicho ordenamiento, verifiqué las claves del Registro Federal de Contribuyentes de los señores **MANUEL CHÁVEZ GARCÍA, FRANCISCO JAVIER REYES JIMÉNEZ y JUAN CERPA BRAMBILA**, mismas que obran en las cédulas que en copia fotostática agrego al apéndice de este instrumento con las letras "B uno" a "B tres" y un ejemplar de las mismas en copia fotostática se anexarán a los testimonios que de este instrumento se expidan. -----

II.- Hice saber a los comparecientes que al momento de firma de este instrumento, pueden solicitar al suscrito Notario, la inscripción de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, utilizando el "Sistema de Inscripción y Avisos al Registro Federal de Contribuyentes a través de fedatario público por medios remotos", en caso de no hacerlo así, deberán presentar y exhibirme dentro del plazo del mes siguiente a la fecha de firma del presente instrumento, la solicitud de inscripción de la sociedad en el mencionado Registro Federal de Contribuyentes, ya que en defecto de todo lo anterior, informaré de dicha omisión al Servicio de Administración Tributaria, en los términos de lo dispuesto por el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, el Reglamento de dicho Código y la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. -----

De acuerdo con lo anterior las comparecientes otorgan los siguientes:-----

LIC. FRANCISCO DE P. MORALES DIAZ
LIC. LUIS FELIPE MORALES VIESCA
LIC. JOSE ANGELO FERNANDEZ UPIA



NOTARIAS ASOCIADAS 60,22y217

MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO No. 8 piso 8
COL. HACIENDA GUADALUPE CHIMALISTAC
C.P. 01050 MEXICO, D.F. TEL: 5616-0048 / 9000-4647
E-mails: notario60@notariasmf.com / notario22@notariasmf.com
notario217@notariasmf.com

118,537

- 3 -

ESTATUTOS

CAPITULO PRIMERO

DOMICILIO, OBJETO, DURACION y MODALIDAD

ARTÍCULO PRIMERO.- La denominación social "PAL GLOBAL SYSTEM", se usará seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de su abreviatura " S.A. DE C.V.". -----

ARTÍCULO SEGUNDO.- La sociedad tiene por objeto: -----

I).- La compra, venta, importación, exportación, arrendamiento, subarrendamiento, comercialización, intermediación, mediación, tráfico mercantil, distribución, comisión, consignación, representación, fabricación, maquila, industrialización, transformación, reciclaje, rectificación, fundición, reparación, calibración, certificación, instalación, mantenimiento y reparto en general de todo tipo de accesorios industriales, bienes, maquinaria, herramienta, refacciones, materias primas, materiales, componentes, repuestos, piezas, consumibles, suministros e insumos; podrá también realizar sin limitación alguna toda actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule a ese objeto. -----

II.- Ejecutar toda clase de actos de comercio pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías. -----

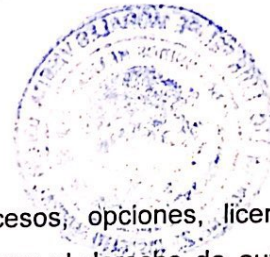
Enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá: -----

a).- Prestar y recibir toda clase de servicios y asesorías o consultorías financieras, de cualquier carácter, tales como legales, administrativas, de tesorería, auditorías, mercadotecnia; para realizar inversiones; elaboración de programas y manuales, análisis de resultados de operación, evaluación de información sobre productividad y de posibles financiamientos. -----

b).- Actuar como intermediario, distribuidor, comisionista, representante, mediador, agente o con cualquier otro carácter de empresas comerciales, agrícolas o industriales nacionales o extranjeras, designar subcontratistas, comisionistas, distribuidores, representantes, mediadores o agentes en México o en el extranjero, e intermediar en la venta de toda clase de bienes y servicios, ya sea en forma de comisión, distribución, mediación, asesoría, promoción o cualesquiera otra actividad complementaria en México o en el extranjero. -----

c).- La obtención, aprovechamiento, cesión, explotación, por cualquier título legal de toda clase de concesiones, opciones, preferencias, permisos, licencias, franquicias, autorizaciones, tecnología, asistencia técnica, patentes de invención, registro de modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, denominaciones de





origen, avisos, nombres comerciales, mejoras, procesos, opciones, licencias permitidas por la ley, así como de obras protegidas por el derecho de autor y disponer de ellas.-----

d).- Adquirir, poseer por cualquier título, usar, dar o tomar en arrendamiento, administrar, vender, enajenar disponer de todos los bienes muebles o inmuebles que fueren necesarios o convenientes para la realización del objeto de la Sociedad.-----

e).- Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, emitir bonos, acciones obligaciones, cédulas hipotecarias, valores y otros títulos de crédito, con la intervención de las instituciones señaladas por la ley, así como adquirir legalmente y negociar con bonos, obligaciones, acciones, cédulas hipotecarias, valores y otros títulos de crédito emitidos por terceros y en general, adquirir y negociar con toda clase de actos de comercio y otorgar las garantías que fueren necesarias para realizar el objeto de la Sociedad.-----

f).- Otorgar avales y obligarse solidariamente, así como constituir garantías a favor de terceros.-----

g).- Participar como socio o accionista en el capital de toda clase de personas morales mercantiles o civiles, así como la compra, venta, transmisión, adquisición, disposición bajo cualquier título, de toda clase de acciones, partes sociales, partes de interés, obligaciones, participaciones y cuotas de toda clase de personas morales.-----

h).- Emitir, otorgar, aceptar, girar, librar, negociar, adquirir, endosar, protestar, avalar, enajenar, descontar y suscribir toda clase de documentos, títulos de crédito, títulos de valor y actos de comercio permitidos por la ley, según sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto de la sociedad.-----

i).- Contratar el personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.-----

j).- Realizar la recolección, transportación, almacenamiento, manejo, transformación, tratamiento y remediación de desechos industriales, residuos tóxicos o peligrosos.-----

k).- En general, llevar a cabo todo tipo de operaciones derivadas o relacionada con el objeto arriba mencionado pudiendo realizar toda clase de actos de comercio, y celebrar toda clase de contratos ya sean civiles o mercantiles, que fueren permitidos por la ley.-----



LIC. FRANCISCO J. MORALES VIESCA
LIC. LUIS FELIPE MORALES VIESCA
LIC. JOSE ANGELO FERNANDEZ ZURIA

NOTARIAS ASOCIADAS 60,22y217

MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO No. 8 piso 8
COL. HACIENDA GUADALUPE CHIMALISTAC
C.P. 01050 MÉXICO, D.F. TEL: 5616-0048 / 9000-4647
E-mails: notario60@notariasmf.com / notario22@notariasmf.com
notario217@notariasmf.com

118,537

- 5 -

l).- La sociedad podrá realizar por cuenta propia o de terceros el desarrollo del objeto en cualquier parte de la República Mexicana y el extranjero.-----

ARTÍCULO TERCERO.- La sociedad tiene su domicilio en la **Ciudad de México**, delegación **Cuauhtémoc**, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero.-----

ARTÍCULO CUARTO.- La duración de la Sociedad será de **NOVENTA Y NUEVE** años.-----

ARTÍCULO QUINTO.- CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS.-----
La sociedad no admitirá directa ni indirectamente como asociados a extranjeros ni a sociedades que no tengan cláusula de exclusión de extranjeros.-----

-----**DEL CAPITAL**-----

ARTÍCULO SEXTO.- A).- El capital social será variable. La porción fija del capital sin derecho a retiro será la cantidad de **TRES MILLONES DE PESOS**, Moneda Nacional, y estará representado por acciones nominativas. La porción variable del capital social no tendrá límite y estará representado por acciones nominativas.-----

B).- La porción fija del capital social estará representado por **TRES MIL** acciones nominativas con un valor nominal de **MIL PESOS**, **Moneda Nacional**, cada una. --
Las acciones representativas del capital variable podrán ser ofrecidas para suscripción por resolución de una Asamblea Ordinaria de Accionistas.-----

En caso de disminución se aplicará ésta proporcionalmente sobre el valor de todas las acciones y la Asamblea fijará las normas de prorrateo de la amortización y la fecha en que las amortizaciones deban surtir efecto.-----

No podrá decretarse un nuevo aumento de capital, sin que las acciones que representen el anteriormente acordado, estén totalmente suscritas y pagadas.-----

La sociedad llevará un libro de Registro de acciones en el que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones que forman parte del capital social.-----

La sociedad considerará como propietario de las acciones a los que aparezcan inscritos en dicho libro.-----

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los títulos de las acciones o los certificados provisionales (que podrán amparar una o más acciones), se redactarán de acuerdo con el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y llevarán la firma de dos consejeros o del Administrador Único.-----

ARTÍCULO OCTAVO.- Las acciones confieren a sus dueños iguales derechos y obligaciones.-----



En los aumentos del capital social, los accionistas tendrán preferencia para suscribir el nuevo que se emita y la preferencia se ejercitará durante la celebración de la Asamblea; en caso de que alguno de los accionistas no haya podido asistir, éste podrá ejercer su derecho de preferencia dentro de los quince días siguientes a la asamblea en la que se haya tomado el acuerdo de aumentar el capital social. - Dicho acuerdo se publicará en el Periódico Oficial del domicilio de la sociedad, salvo que la asamblea de accionistas sea totalitaria.-----

-----DE LAS ASAMBLEAS-----

ARTÍCULO NOVENO.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad y su régimen es el siguiente:-----

I.- Serán extraordinarias u ordinarias.-----

Las extraordinarias serán las que se reúnan para tratar los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las demás serán ordinarias.-----

II.- Se celebrarán en el domicilio social.-----

III.- Serán convocadas por el Consejo de Administración, el Administrador Único, o él o los comisarios.-----

IV.- La convocatoria se publicará mediante sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía para tal efecto.-----

La convocatoria deberá contener el orden del día con expresión de la fecha, hora y lugar en que deba celebrarse la Asamblea.-----

Si todas las acciones estuvieren representadas al momento de la votación, no será necesaria la publicación de la convocatoria.-----

V.- Actuará como Presidente el del Consejo, el Administrador Único, o la persona que designen los accionistas, y fungirá como Secretario el del consejo o la persona que designe el Presidente.-----

VI.- Para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas se atenderá a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

VII.- En las votaciones cada acción representa un voto.-----

VIII.- Las actas de las Asambleas deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario y podrán ser firmadas por los demás accionistas que así lo deseen.-----

IX.- Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán, para todos

LIC. FRANCISCO DE J. MORALES DIAZ
LIC. LUIS FELIPE MORALES VIEIRA
LIC. JOSE ANGE L. FERNANDEZ URDIA



NOTARIAS ASOCIADAS

60,22y217

MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO No. 8 piso 8
COL. HACIENDA GUADALUPE CHIMALISTAC
C.P. 01050 MÉXICO, D.F. TEL.: 5616-0048 / 9000-4647
E-mails: notario60@notariasmf.com / notario22@notariasmf.com
notario217@notariasmf.com

118,537

- 7 -

los efectos legales, la misma validez que si se hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito.-----

-----DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD-----

ARTÍCULO DÉCIMO.- El órgano de administración de la sociedad estará integrado por un Administrador Único o un Consejo de Administración.-----

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El Consejo de Administración estará integrado por el número de miembros que determine la Asamblea de Accionistas. En ningún caso podrá ser inferior a dos.-----

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.-----

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El Consejo se considerará legalmente instalado con la mayoría de los consejeros. Cada consejero gozará de un voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de presentes. El Presidente tiene voto de calidad.-----

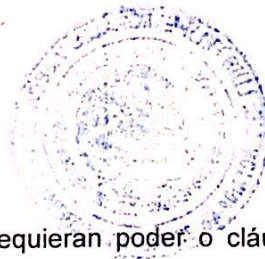
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- El Presidente y Secretario del Consejo de Administración serán las personas que designe la Asamblea de Accionistas y en su defecto, fungirán como tales el primero y segundo designados al nombrarse el Consejo de Administración.-----

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- De cada sesión de Consejo de Administración se levantará un acta, en la que se hará constar la lista de consejeros que asistieron, los asuntos que trataron, el desarrollo de los mismos y deberá ser firmada por quienes hayan actuado como Presidente y Secretario en dicha sesión de consejo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El Consejo de Administración o el Administrador Único, tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozará de las siguientes facultades. Si fuera nombrado Administrador Único, contará con todas las que se refieren, en tanto que si fuera nombrado Consejo de Administración, las que se indican en el inciso I (romano) podrán ser ejercidas de forma conjunta o separadamente por cualquiera de sus miembros; las que se señalan en el inciso II (romano) por al menos dos de sus miembros; y las mencionadas en los incisos III (romano) a VI (romano) deberán de ser ejercidas siempre de manera conjunta por todos los miembros del Consejo de Administración:-----

I.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y





aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil, así como de sus correlativos de los Códigos Civiles Federal y de todos los Estados de la República Mexicana por lo que al efecto gozará, entre otras de las siguientes:-----

A.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.---

B.- Para transigir.-----

C.- Para comprometer en árbitros.-----

D.- Para absolver y articular posiciones.-----

E.- Para recusar.-----

F.- Para recibir pagos.-----

G.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.-----

II.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo.-----

III.- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo.-----

IV.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

V.- Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes y demás factores o empleados de la sociedad.-----

VI.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros. Queda facultado para autorizar a los apoderados, para que a su vez, otorguen o revoquen poderes, inclusive con la presente facultad.-----

Así mismo podrá revocar las sustituciones o poderes que se otorgaren en Asamblea de Accionistas.-----

Así mismo gozará de un poder especial para fungir como postor en representación de la Sociedad.-----

Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas.-----

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Toda resolución tomada fuera de sesión de Consejo, por unanimidad de sus miembros tendrán, para todos los efectos legales la misma validez que si hubieren sido adoptadas en sesión de consejo, siempre que se confirmen por escrito.-----

LIC. FRANCISCO DE R. MORALES DIAZ
LIC. LUIS FELIPE MORALES VIESO
LIC. JOSE ANGE FERNANDEZ URRUTIA



NOTARIAS ASOCIADAS 60,22y217

MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO No. 8 piso 8
COL. HACIENDA GUADALUPE CHIMALISTAC
C.P. 01050 MÉXICO, D.F. TEL.: 5616-0048 / 9000-4647
E-mails: notario60@notariasmf.com / notario22@notariasmf.com
notario217@notariasmf.com

118,537

- 9 -

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- El órgano de vigilancia de la sociedad, estará integrado por uno o varios comisarios que podrán ser o no accionistas y quienes continuarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.-----

-----**DE LOS EJERCICIOS SOCIALES DEL BALANCE GENERAL**-----

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Los ejercicios durarán un año y correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Los estados financieros se formularán al término de cada ejercicio y deberán concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura. ---

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Del resultado de los estados financieros, previo pago del impuesto sobre la renta y reparto de utilidades a los trabajadores, el remanente se aplicará como sigue:-----

I.- Se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social.-----

II.- Se separarán las cantidades que la Asamblea acuerde para la formación de uno o varios fondos de reservas especiales.-----

III.- Se distribuirá como dividendo entre los accionistas, la cantidad que acuerde la asamblea.-----

IV.- El sobrante repartible será llevado a la cuenta de utilidades por aplicar.-----

-----**DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD**-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- La sociedad se disolverá por acuerdo de la Asamblea General de accionistas y en los demás casos que fija la ley.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Disuelta la sociedad se pondrá en liquidación, nombrándose uno o varios liquidadores quienes procederán a la misma conforme a lo dispuesto en el capítulo once de la Ley General de Sociedades Mercantiles.---

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- En el período de liquidación de la sociedad, el o los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al órgano de administración.-----

El órgano de vigilancia continuará en funciones con las facultades y obligaciones que le correspondían en la vida normal de la sociedad.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio el nombramiento del o los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, el órgano de administración continuará en funciones, pero no podrá iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta.-----



TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Para cumplir con lo dispuesto en los Artículos Sexto y Noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los accionistas por unanimidad de votos tomaron los siguientes: -----

ACUERDOS

PRIMERA.- El capital social mínimo o sea la suma de **TRES MILLONES DE PESOS**, Moneda Nacional, quedó totalmente suscrito y pagado, de la siguiente manera: -----

MANUEL CHÁVEZ GARCÍA, TRESCIENTAS ACCIONES, con valor nominal de MIL PESOS, Moneda Nacional, cada una. -----

FRANCISCO JAVIER REYES JIMÉNEZ, MIL TRESCIENTAS CINCUENTA ACCIONES, con valor nominal de MIL PESOS, Moneda Nacional, cada una. -----

JUAN CERPA BRAMBILA, MIL TRESCIENTAS CINCUENTA ACCIONES, con valor nominal de MIL PESOS, Moneda Nacional, cada una. -----

TOTAL: TRES MIL ACCIONES, con valor de TRES MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional. -----

SEGUNDA.- Confiar la administración de la sociedad a un Consejo de Administración y para tal efecto designan a las siguientes personas y con los cargos que más adelante se indican, quienes gozarán de las facultades conferidas y en los términos del Artículo Décimo Sexto de los Estatutos Sociales: -----

FRANCISCO JAVIER REYES JIMÉNEZ-----**PRESIDENTE**

MANUEL CHAVEZ GARCÍA-----**SECRETARIO**

JUAN CERPA BRAMBILA-----**VOCAL**-----

TERCERA.- Designar como comisario de la sociedad a la señora **MARTHA CARRETERO JIMÉNEZ**, quien tendrá las facultades conferidas en la ley y en estos Estatutos Sociales. -----

GENERALES DE LOS COMPARECIENTES

MANUEL CHÁVEZ GARCÍA, mexicano, originario de Mazamitla, Estado de Jalisco, lugar donde nació el día nueve de diciembre de mil novecientos setenta y uno, casado, con domicilio en Calle Las Dos Aguas sin número, localidad Las Dos Aguas, en Mazamitla, Estado de Jalisco, código postal cuarenta y nueve mil quinientos, empleado, con registro federal de contribuyentes número: "CAGM setenta y uno doce cero nueve UC nueve" y con clave única de registro de población número: "CAGM setenta y uno doce cero nueve HJCHRN cero cinco", quien se identifica con el documento oficial, en donde aparece una fotografía que

LIC. FRANCISCO DE JESUS
LIC. LUIS FELIPE MORALES
LIC. JOSE ANGEL FLORES



NOTARIAS ASOCIADAS 60,22y217

MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO No. 8 piso 8
COL. HACIENDA GUADALUPE CHIMALISTAC
C.P. 01050 MÉXICO, D.F. TEL.: 5616-0048 / 9000-4647
E-mails: notario60@notariasmf.com / notario22@notariasmf.com
notario217@notariasmf.com

118,537

- 11 -

corresponde a su persona, copia fotostática del documento antes mencionado se agrega al apéndice de este instrumento marcado con la letra "C uno", un tanto del mismo se anexará a los testimonios que de este instrumento se expidan.-----

FRANCISCO JAVIER REYES JIMÉNEZ, mexicano, originario de San Luis Potosí, Estado del mismo nombre, lugar donde nació el día veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, casado, con domicilio en Puerto Melaque número cinco, colonia Miramar, en Zapopan, Estado de Jalisco, código postal cuarenta y cinco mil sesenta, ingeniero, con registro federal de contribuyentes número: "REJF cincuenta y cinco cero uno veintinueve CV cinco" y con clave única de registro de población número: " REJF cincuenta y cinco cero uno veintinueve HSPYMR cero cero", quien se identifica con el documento oficial, en donde aparece una fotografía que corresponde a su persona, copia fotostática del documento antes mencionado se agrega al apéndice de este instrumento marcado con la letra "C dos", un tanto del mismo se anexará a los testimonios que de este instrumento se expidan. -----

JUAN CERPA BRAMBILA, mexicano, originario de Guadalajara, Estado de Jalisco, lugar donde nació el día veintiuno de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, casado, con domicilio en Circuito de los Federalistas Jaliscienses de mil ochocientos veintitrés número tres mil seiscientos veintitrés, colonia Residencial Poniente, Ciudad de Zapopan, Estado de Jalisco, código postal cuarenta y cinco mil ciento treinta y seis, ingeniero, con registro federal de contribuyentes número: "CEBJ cuarenta y nueve cero ocho veintiuno EV dos" y con clave única de registro de población número: "CEBJ cuarenta y nueve cero ocho veintiuno HJCHRN cero tres", quien se identifica con el documento, en donde obra una fotografía que corresponde a su persona, copia fotostática se agregará al apéndice de este instrumento marcada con la letra "C tres", un tanto de la misma se anexará a los testimonios que de este instrumento se expidan. -----

En cumplimiento con el artículo doce y trece de las Reglas de Carácter General a que se refiere la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, la información y documentación necesarias para la integración del expediente único de identificación están incorporadas en el presente instrumento así como en el apéndice del mismo con fundamento en el artículo trece de las mencionadas reglas. Con la letra "D" agrego al apéndice de este instrumento las constancias acerca del conocimiento de la existencia de Dueño Beneficiario firmada por los comparecientes y sus comprobantes de domicilio.-----



----- **ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO** -----
----- **DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL** -----

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con este carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

YO EL NOTARIO HAGO CONSTAR: Que me identifiqué plenamente como Notario ante los comparecientes; que lo anterior inserto y relacionado concuerda fiel y exactamente con sus originales que doy fe tener a la vista; que los comparecientes se identificaron como se hizo constar en este instrumento, quienes tienen capacidad para contratar y obligarse, ya que no observé manifestaciones de incapacidad natural y no tengo noticias de que estén sujetos a incapacidad civil; que advertí a los comparecientes de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante Notario, que hice ver a los otorgantes el derecho que tienen de leer personalmente el presente instrumento y de que el contenido les sea explicado por el Suscrito Notario; que les leí este instrumento manifestando los comparecientes su comprensión plena con el mismo; que ilustré a los otorgantes acerca del valor, las consecuencias y alcance legales y que conformes con él manifiestan su conformidad firmándolo el día treinta de octubre del año en curso, mismo momento en que lo autorizo. Doy fe.-----

Firma de los señores Manuel Chávez García, Francisco Javier Reyes Jiménez y Juan Cerpa Brambila. -----

José Ángel Fernández Uría.-----Rúbrica. -----

LIC. FRANCISCO DE MORALES VIESCA
LIC. LUIS FELIPE MORALES VIESCA
LIC. JOSE ANGEL FERNANDEZ URIA



NOTARIAS ASOCIADAS 60,22y217

MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO No. 8 piso 8
COL. HACIENDA GUADALUPE CHIMALISTAC
C.P. 01050 MÉXICO, D.F. TEL.: 5616-0048 / 9000-4647
E-mails: notario60@notariasmf.com / notario22@notariasmf.com
notario217@notariasmf.com

118,537

- 13 -

LUIS FELIPE MORALES VIESCA, Titular de la Notaría número **VEINTIDÓS** de la Ciudad de México, actuando como asociado del Licenciado **JOSÉ ÁNGEL FERNÁNDEZ URÍA**, Titular de la Notaría número **DOSCIENTOS DIECISIETE** y en el protocolo de la Notaría número **SESENTA**. -----

EXPIDO ESTE **PRIMER TESTIMONIO PRIMERO** EN SU ORDEN QUE SE SACA DE SU MATRIZ EN ESTAS **TRECE PAGINAS UTILES** DEBIDAMENTE **SELLADAS Y PROTEGIDAS** POR KINEGRAMAS, EXPEDIDO PARA CONSTANCIA DE **"PAL GLOBAL SYSTEM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE ACREDITAR SU CONSTITUCIÓN.**- DOY FE. ----

CIUDAD DE MÉXICO, A TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. ----

CET/JATJ. -----





AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)

A201810150947000218

Resolución

En atención a la reserva realizada por Salvador Orozco Becerra, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 23, fracciones XXV, XXVII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: PAL GLOBAL SYSTEM. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

MÉXICO

COFEMER

SL

Contacto:

Alfonso Reyes No.30, Col.

Del. Cuauhtémoc, México, Distrito

Conmutador: (55) 5729-9100

Clave Única del Documento

A201810150947000218

Página 1 de 4

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

MÉXICO

COMER

SE

Contacto:

Alfonso Reyes No.30, Col.

Del. Cuauhtémoc, México, Distrito

Conmutador: (55) 5729-9100



RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: wDLtLUoWwkl8Gaofex1KWbupGkl=

Sello Secretaría de Economía:

9e4c0e87848627bbc49d83312e91f3e7c502a833966edf2beccc5d0dd0ba0868e0b49b2e26da6ead540011208624445
06b682660acb1766b1ad9ce0b208cd759a31d82c0c62cc178dcdfa4e7d3fb35b96e268bdf34e2f8c141f1ea986540616
b2f4894321d3537c3e935eba1ad7011a9ed9b99d79e142421ceea20a97662774

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,

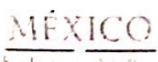
O=Secretaria de Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,

OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: L=Alvaro

Obregon,ST=Ciudad de Mexico,C=MX,CN=TSA1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:48D7-2DFC-

BF7B,O=Secretaria de Economia|Fecha:20181015094810.57Z|Digestion:Y61a60Yph18X1hqC4oRh+UKABPw=



Contacto:

Alfonso Reyes No.30, Col.

Del. Cuauhtémoc, México, Distrito

Conmutador: (55) 5729-9100

Inscripción vía web inmediata

20180026368700A4
Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES			
FME	Nombre/Denominación razón social		
N-2018090718	PAL GLOBAL SYSTEM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE		

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
201800263687	07/11/2018 01:38:57 T.CENTRO	JOSÉ ÁNGEL FERNÁNDEZ URÍA

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
118,537	Escritura

FEDATARIO / AUTORIDAD	
JOSE ANGEL FERNANDEZ URIA	

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2018090718	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	07/11/2018 01:38:57 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 20544936	07/11/2018 01:37:50 T.CENTRO	\$17,495.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA	
Nombre	Firma
Jose Luis Flores Granados	09682d61e7aeefe7af3a250d5539db70fb40e17d

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo	
20181107193841.555Z	cbEuhBelMr07X0bGjP4XRMQYU0KhnuK00+nTsp5RQJKB/ R2EgzzExoB1LA1n9m66DbUH7dUeCqCVG+W0UTV0pTLHPmGwVCWp +mQEoxhxuu3aRLy32KsIA5wNoTonkCRVX0ghmc2HdywWEWTF/ atLoH1RMUVIXhB/RxxKoPYHACdW5E9ZWGe6in3WinKHNA5YIN6VYsTAMXA68hNPabb4E2Pm0OkAs +rj3WsktnH5xy1m3I2eOR7YI3wkunmOxbexEh46MkpjAF5KS0lmhATOQJaxUWw/ Na8KFJJ7Y02vPhUphHFdr6sgW7eZHvnmOgdZ5A==

Se tomó razón
-Doy fe-

Constitución de Sociedad

20180026368700A4

Número Único de Documento

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

☒ Si☐ No

Por instrumento No. 118,537

De fecha:

29/10/2018

Libro: 2,936

Formalizado ante:

Notario Público

Nombre:

JOSE ANGEL FERNANDEZ
URIA

No.

217

Estado:

Ciudad de México

Municipio:

Benito Juárez

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

PAL GLOBAL SYSTEM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Con duración

99 AÑOS

Domicilio en:

CIUDAD DE MÉXICO

Entidad

Ciudad de México

Municipio

Cuauhtémoc

Objeto social principal

I).- LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN, INTERMEDIACIÓN, MEDIACIÓN, TRÁFICO MERCANTIL, DISTRIBUCIÓN, COMISIÓN, CONSIGNACIÓN, REPRESENTACIÓN, FABRICACIÓN, MAQUILA, INDUSTRIALIZACIÓN, TRANSFORMACIÓN, RECICLAJE, RECTIFICACIÓN, FUNDICIÓN, REPARACIÓN, CALIBRACIÓN, CERTIFICACIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARTO EN GENERAL DE TODO TIPO DE ACCESORIOS INDUSTRIALES, BIENES, MAQUINARIA, HERRAMIENTA, REFACCIONES, MATERIAS PRIMAS, MATERIALES, COMPONENTES, REPUESTOS, PIEZAS, CONSUMIBLES, SUMINISTROS E INSUMOS; PODRÁ TAMBIÉN REALIZAR SIN LIMITACIÓN ALGUNA TODA ACTIVIDAD ANEXA, DERIVADA O ANÁLOGA QUE DIRECTAMENTE SE VINCULE A ESE OBJETO. II.- EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS DE COMERCIO PUDIENDO COMPRAR, VENDER, IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE ARTÍCULOS Y MERCANCÍAS. ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVAMENTE LA SOCIEDAD PODRÁ: A).- PRESTAR Y RECIBIR TODA CLASE DE SERVICIOS Y ASESORÍAS O CONSULTORÍAS FINANCIERAS, DE CUALQUIER CARÁCTER, TALES COMO LEGALES, ADMINISTRATIVAS, DE TESORERÍA, AUDITORÍAS, MERCADOTECNIA; PARA REALIZAR INVERSIONES; ELABORACIÓN DE PROGRAMAS Y MANUALES, ANÁLISIS DE RESULTADOS DE OPERACIÓN, EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE PRODUCTIVIDAD Y DE POSIBLES FINANCIAMIENTOS. B).- ACTUAR COMO INTERMEDIARIO, DISTRIBUIDOR, COMISIONISTA, REPRESENTANTE, MEDIADOR, AGENTE O CON CUALQUIER OTRO CARÁCTER DE EMPRESAS COMERCIALES, AGRÍCOLAS O INDUSTRIALES NACIONALES O EXTRANJERAS, DESIGNAR SUBCONTRATISTAS, COMISIONISTAS, DISTRIBUIDORES, REPRESENTANTES, MEDIADORES O AGENTES EN MÉXICO O EN EL EXTRANJERO, E INTERMEDIAR EN LA VENTA DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS, YA SEA EN FORMA DE COMISIÓN, DISTRIBUCIÓN, MEDIACIÓN, ASESORÍA, PROMOCIÓN O CUALESQUIERA OTRA ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA EN MÉXICO O EN EL EXTRANJERO. C).- LA OBTENCIÓN, APROVECHAMIENTO, CESIÓN, EXPLOTACIÓN, POR CUALQUIER TÍTULO LEGAL DE TODA CLASE DE CONCESIONES, OPCIONES, PREFERENCIAS, PERMISOS, LICENCIAS, FRANQUICIAS, AUTORIZACIONES, TECNOLOGÍA, ASISTENCIA TÉCNICA, PATENTES DE INVENCION, REGISTRO DE MODELOS DE UTILIDAD, DISEÑOS INDUSTRIALES, MARCAS, DENOMINACIONES DE